



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00226098-NEU-DESP#SAPPE - Aplicación Cesantía agente Héctor Daniel Ramos

VISTO:

El EX-2020-00226098-NEU-DESP#SAPPE (Expediente Papel N° 8120-000942/2018 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén); y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1314 de fecha 26 de septiembre de 2018, instruyó sumario administrativo al señor Héctor Daniel Ramos, D.N.I. N° 34.944.709, Empleado N° 745.614, Auxiliar de Servicio en el Jardín de Infantes N° 39 de la ciudad de Plottier, por presunto abandono de cargo, tras haber inasistido en forma aparentemente injustificada los días: 16 de febrero al 1 de marzo; 5 y 6 de abril; 8 de abril al 4 de mayo; 5 al 22 de mayo, todos correspondientes al año 2018, conforme a lo normado en los Artículos 97°, 103° y 111° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial y por incumplimiento de los deberes establecidos en los Incisos “a” y “b” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal;

Que habiendo concluido el período probatorio, en fecha 20 de septiembre de 2019, la Instrucción Sumariante presenta el Capítulo de Cargos informando que el sumariado ha inasistido de forma injustificada los días 16 de febrero al 1 de marzo, 8 de abril al 4 de mayo y del 5 de mayo al 22 de mayo, todos del año 2018, quedando acreditado el abandono de cargo;

Que por lo expuesto, la Instrucción Sumariante resuelve formular cargos al señor Héctor Daniel Ramos, tras haber inasistido en forma injustificada conforme lo normado en los Artículos 97°, 103° y 111° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, y por incumplimiento a los deberes establecidos en los Incisos “a” y “b” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, sugiriendo aplicar la sanción de cesantía, conforme a lo estipulado en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del citado Estatuto;

Que en el Informe Final, de fecha 21 de octubre de 2019, la Instrucción Sumariante concluye que habiéndose vencido el plazo legal, el sumariado no realizó presentación alguna, por lo que dispone la clausura del sumario ratificando en su totalidad el Capítulo de Cargos;

Que la Junta de Disciplina Administrativa, por Acta N° 3 de fecha 11 de marzo de 2020, acuerda con la investigación de la Instrucción Sumariante por lo que propone aplicar la sanción de Cesantía prevista en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial al señor Héctor Daniel Ramos;

Que la Coordinación Legal y Técnica entiende que se acreditó el abandono de cargo, conforme a lo establecido en los Artículos 97°, 103° y 111° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haber inasistido en forma injustificada los días 16 de febrero al 1 de marzo, 8 de abril al 4 de mayo y 5 de mayo al 22 de mayo, todos del año 2018, y por incumplimiento de los deberes establecidos en los Incisos “a” y “b” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, sugiriendo aplicar la sanción de cesantía prevista en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, al señor Héctor Daniel Ramos, D.N.I. N° 34.944.709, Empleado N° 745.614;

Que por Resolución N° 0394/2020 el Consejo Provincial de Educación propone al Poder Ejecutivo Provincial, aplicar al señor Héctor Daniel Ramos, D.N.I. N° 34.944.709, Empleado N° 745.614, la sanción de cesantía, prevista en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haberse acreditado el abandono de cargo en forma injustificada al Jardín de Infantes N° 39 los días 16 de febrero al 1 de marzo, 8 de abril al 4 de mayo y 5 al 22 de mayo, todos correspondientes al año 2018, y por haber transgredido con su conducta lo normado en los Incisos “a” y “b” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0394/2020.

Artículo 2°: APLÍCASE al señor **Héctor Daniel Ramos**, D.N.I. N° 34.944.709, Empleado N° 745.614, la sanción de cesantía, prevista en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haberse acreditado el abandono de cargo en forma injustificada al Jardín de Infantes N° 39 los días 16 de febrero al 1 de marzo, 8 de abril al 4 de mayo y 5 al 22 de mayo, todos correspondientes al año 2018, y por haber transgredido con su conducta lo normado en los Incisos “a” y “b” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, en virtud de los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que por la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación, se notifique al interesado y por la Dirección Provincial de Despacho y Mesade Entradas se realicen las comunicaciones de práctica.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.